



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ROMERO  
SANCHEZ Karla FAU 20537630222  
soft  
Directora De La Oficina General De  
Administración  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.05.2026 21:58:06 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 22 de Mayo del 2026

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000137-2026-OGA-SG/MC

### VISTOS:

El Informe N° 000622-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento Informe Técnico N° 000025-2026-OAB-TTA/MC, de fecha 15 de mayo de 2026, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva), con el objeto de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, el artículo 50° de la Directiva precisa en su numeral 50.1 "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"; asimismo, el artículo 52° de la Directiva, en su numeral 52.1 señala: "La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales y en su numeral 52.2 establece que: "La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.";

Que, el artículo 60° de la Directiva regula los alcances de los Actos de Disposición y al respecto señala que: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos



Firmado digitalmente por ALCALA  
NEGRON Christian Nelson FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.05.2026 19:02:28 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: OODPKJN



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.”;

Que, asimismo, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva señala que: “La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social”;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° de la Directiva, señala que: “La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.”;

Que, asimismo, el numeral 65.4 del artículo 65° de la Directiva, señala que: “La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario”;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC de fecha 23 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N°006-2019-SG/MC que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la citada Directiva N°006-2019-SG/MC, se realizó la publicación en la página Web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, del 05 al 11 de mayo de 2026, el aviso de transferencia o donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa aprobada con la Resolución Directoral N° 000109-2026-OGA-SG/MC, de fecha 30 de abril de 2026 a fin de que las Entidades u organización de la Entidad y las instituciones privadas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la transferencia o donación del bien mueble patrimonial dados de baja, ubicados en la Sede de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín;

Que, a través del Expediente N°2026-0062962, de fecha 05 de mayo de 2026, la INSTITUCIÓN BENEFICA E INTEGRIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL, con RUC N° 20614084546, y domicilio fiscal en A.H. Santa Rosa las Conchitas Mz K; Lote 7, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, ha presentado su solicitud manifestando su interés de ser beneficiario de la donación de un bien mueble patrimonial dado de baja con la Resolución Directoral N° 000109-2026-OGA-SG/MC de fecha 30 de abril de 2026, la misma que contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Representante Legal de la asociación solicitante, b) La finalidad a la que se pretende destinar los bienes muebles patrimoniales y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso de los mismos;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del VISTO remitió el Informe Técnico N° 000025-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual manifiesta que la INSTITUCIÓN BENEFICA E INTEGRIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL, con RUC N° 20614084546 fue la primera institución en presentar por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, su solicitud de donación de un (01) bien mueble patrimonial dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 000109-2026-OGA-SG/MC, de fecha 30 de abril de 2026, señalando que el expediente administrativo de solicitud de donación contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que recomienda la aprobación de la donación a favor de la citada institución, a fin de que pueda ser destinado para sus fines institucionales;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante la donación de un (01) vehículo marca Nissan de placa de rodaje EGK-310, bien mueble patrimonial dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000109-2026-OGA-SG/MC, a favor de la INSTITUCIÓN BENEFICA E INTEGRIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL, con RUC N° 20614084546, ubicada en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación a favor de la INSTITUCIÓN BENEFICA E INTEGRIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL, con RUC N° 20614084546, y domicilio fiscal en A.H. Santa Rosa las Conchitas Mz K; Lote 7, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, de un (01) vehículo Camioneta marca Nissan modelo Navara de placa de rodaje EGK-310, identificado con código patrimonial 678250000070, con valor neto de S/.1.00 (uno con 00/100 soles); bien mueble patrimonial dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con Resolución Directoral N° 000109-2026-OGA-SG/MC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según la descripción y valores detallados en la misma, con la finalidad de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, a través de la Coordinación de Control Patrimonial, efectúe el registro de la presente resolución en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como la notificación de la presente resolución a la INSTITUCIÓN BENEFICA E INTEGRIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL, con RUC N° 20614084546, y domicilio fiscal en A.H. Santa Rosa las Conchitas Mz K; Lote 7, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín la entrega del bien mueble patrimonial vehículo Camioneta marca Nissan de placa de rodaje EGK-310 a favor de la INSTITUCIÓN BENEFICA E INTEGRIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL, con RUC N° 20614084546, y domicilio fiscal en A.H. Santa Rosa las Conchitas Mz K; Lote 7, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, la entrega deberá formalizarse mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, en el estado y lugar en que se encuentra el bien. Siendo requisito para la efectividad de la misma, que el donatario demuestre haber iniciado el trámite de transferencia ante la SUNARP.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Coordinación de Control patrimonial, Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín y al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

**Regístrese, notifíquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**KARLA ROMERO SANCHEZ**

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN